



BMJ/LBR/MGL/sam

1
REEEMPLAZA LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚM. 2.248,
DE 21 DE OCTUBRE DE 2009, DE ESTE INSTITUTO, QUE
NOMBRA COMITÉ DE CUIDADO ANIMAL
INSTITUCIONAL.

0294*12.02.2014

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTO: Estos antecedentes; la Resolución Exenta Núm. 2.248, de 21 de octubre de 2009, que nombra Comité de Cuidado Animal Institucional; la Resolución Exenta Núm. 394, de 11 de marzo de 2010, que modifica resolución N° 2248 de 2009 que crea el comité de cuidado animal institucional; la providencia núm. 220, de 28 de enero de 2014, del Jefe (S) de Asesoría Jurídica; el memorándum núm. 53/2014, de 24 de enero de 2014, del Jefe Departamento Salud Ambiental; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Chile es Estado Miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal, organismo internacional que ha establecido en el Capítulo 7.8 del Código Sanitario de los Animales Terrestres, normativa concerniente al bienestar de los animales durante su utilización en la investigación y educación, subrayando la importancia del principio, internacionalmente aceptado, denominado "De la Tres R" que incluye las alternativas de reemplazo, reducción y refinamiento.

SEGUNDO: Que, la ley N° 20.380, sobre Protección Animal, establece normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios.

TERCERO: Que, las instituciones que utilicen animales en laboratorios, requieren establecer y suministrar los recursos para llevar a cabo un programa de cuidado y uso de animales de laboratorio.

CUARTO: Que es preciso establecer un sistema de evaluación y supervisión para la utilización de animales de laboratorio dentro de las instituciones, para resguardar el bienestar de los mismos.

QUINTO: Que, cumple con lo anterior la conformación de un Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), dentro del ámbito de la ley N° 20.380, sobre Protección Animal.

SEXTO: Que es necesario establecer requisitos mínimos para la conformación y funcionamiento de este Comité.

SÉPTIMO: Que, por medio de la Resolución Exenta Núm. 2.248, de 21 de octubre de 2009, se nombró el Comité de Cuidado Animal Institucional.

OCTAVO: Que, a través de la Resolución Exenta Núm. 394, de 11 de marzo de 2010, se modificó la resolución núm. 2.248 de 2009 que crea el comité de cuidado animal institucional, en el sentido de modificar los integrantes de dicho comité.

NOVENO: Que, a través del memorándum núm. 53/2014, de 24 de enero de 2014, el Jefe Departamento Salud Ambiental remitió a esta Asesoría la propuesta de la política institucional de seguridad y buen uso de animales de laboratorio, y el plan preventivo de seguridad, además de un proyecto de resolución que modifique el acta administrativo indicado en el considerando primero.

DECIMO: Que, las modificaciones propuestas en el memorándum indicado en el considerando previo, son de tal magnitud, que en lugar de una modificación se requiere el reemplazo de la Resolución Exenta Núm. 2.248, de 21 de octubre de 2009, se aprobó el nombra Comité de Cuidado Animal Institucional; y

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren los artículos 60 y 61 letras a), d) y f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letras a), d), f), y j) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me otorga el Decreto Núm. 64, de 27 de septiembre de 2013, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

R E S O L U C I Ó N:

UNO. Créase el "Comité Interinstitucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio" (CICUAL), que para todos los efectos, será el continuador del Comité de Cuidado Animal del Instituto de Salud Pública de Chile, cuyas funciones serán las siguientes:

- Asesorar a la Dirección en aquellos ámbitos relativos al cuidado, uso y bienestar animal cautelando los principios de Bienestar Animal y ética en la investigación, basándose en la legislación chilena y en estándares internacionalmente aceptados.
- Velar por el cumplimiento de la política institucional de seguridad y buen uso de animales de laboratorio
- Revisar, aprobar o rechazar y hacer seguimiento a iniciativas o proyectos de financiamiento interno y/o externo que usen Animales de Laboratorio (AL), para lo cual las resoluciones del Comité Interinstitucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio tendrán carácter resolutivo, sin perjuicio, de las facultades de la Jefatura Superior de este Servicio.

- El alcance de este comité serán los animales vertebrados y la supervisión de las instalaciones y protocolos que deriven de la política institucional de seguridad y buen uso de animales de laboratorio.
- Supervisar las áreas donde se trabaje con animales de laboratorio, controlar la existencia, ingreso y egreso de estos a la Institución, para lo cual, los investigadores que ingresen animales externos a las colonias institucionales deben solicitar autorización al Comité Interinstitucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, y cumplir con los requisitos que este indique.
- Promover la capacitación y verificar las competencias del personal que trabaja con animales de laboratorio.
- Interactuar con expertos y los demás comités institucionales cuando se requiera.
- Velar por la existencia y cumplimiento de una carta de compromiso de buen uso y cuidado de animales de laboratorio por parte del Centro de Producción de Animales de Laboratorio (CPAL) de este Instituto a sus clientes externos, la cual tendrá como requisito la firma y aprobación del Comité Interinstitucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio de cada institución.
- Se avanzará en la implementación de una carta de compromiso de buen uso y cuidado de animales de laboratorio para usuarios del Programa Nacional de Vigilancia de Marea Roja, en aquellos casos en lo que no cuenten con Comité Interinstitucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, pueden contar con la cooperación del Comité Interinstitucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio del Instituto de Salud Pública para la elaboración de sus protocolos.
- Velar por una difusión periódica y mantenida a la comunidad de la importancia del uso de animales de laboratorio para la salud pública del país, a través de distintos canales de difusión.
- Velar por un sistema de seguridad y vigilancia institucional eficiente, que garantice el resguardo de los funcionarios que trabajan directa o indirectamente con animales de laboratorio y de las instalaciones que los alojan (Bioterio Santiago y Bioterio Chena)
- Implementar de un sistema centralizado de consultas y sugerencias relacionadas con animales de laboratorio, en que el interlocutor válido entre el cliente y el Centro de Producción de Animales de Laboratorio será la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- Preparar un programa institucional de mantención e inversiones de las instalaciones y equipamiento de todas las unidades o secciones que mantienen animales de laboratorio.

DOS. Para el cumplimiento de lo dispuesto, este Comité estará constituido por Doña Claudia López G., Don Marcelo Mezzano O., Doña Patricia González y Doña Paula Aedo. La elección del Presidente y Secretario se acordará entre los integrantes.

TRES. El Comité deberá constituirse por citación de su presidente en un plazo de cinco días, oportunidad en que fijará sus reuniones y organización interna.

CUATRO. El Comité estará facultado para solicitar a los Departamentos las informaciones y antecedentes que estime necesario para el desarrollo de su labor. Además, podrá citar a reuniones a los funcionarios que puedan colaborar en sus labores.

CINCO. DEJANSE SIN EFECTO la Resolución Exenta Núm. 2.248, de 21 de octubre de 2009, que nombró el Comité de Cuidado Animal Institucional, y la Resolución Exenta Núm. 394, de 11 de marzo de 2010, que modificó la ya citada resolución nº 2.248.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página Web del Instituto de Salud Pública.


QF. STEPHAN JARPA CUADRA
DIRECTOR SUPLENTE
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Resol. A1/ Nº112
7/02/2014

DISTRIBUCION:

- Dpto. Salud Ambiental
- CPAL
- OIRS
- Comunicaciones e Imagen Institucional ✓
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes




Transcrito fielmente
Ministro de fe